

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE ENERO DE 1984

Nº 19.983

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 202 de 20 de diciembre de 1983, por la cual se dicta el Presupuesto del Gobierno Central para el período fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1984.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DICTASE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL PARA EL
1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

RESOLUCION Nº 202

(De 20 de diciembre de 1983)

Por la cual se dicta el Presupuesto del Gobierno Central para el período fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1984.

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE :

Artículo 1: Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1984 de acuerdo a los códigos y clasificaciones que identifican los ingresos y egresos y, según el siguiente detalle:

I. INGRESOS

<u>Código</u>	<u>Detalle</u>	<u>Monto</u> <u>(En Balboas)</u>
<u>INGRESOS TOTALES</u>		<u>1,372,064,100</u>
1.0.0.0.00	<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>894,950,000</u>

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOJIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

1.1.0.0.00	<u>Ingresos Tributarios</u>	632,875,000
1.1.1.0.00	Impuestos Directos	334,000,000
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	298,875,000
1.2.0.0.00	<u>Ingresos No Tributarios</u>	252,875,000
1.2.1.0.00	Renta de Activos	28,600,000
1.2.2.0.00	Participación en Utilidades de Empresas Estatales	66,500,000
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	8,375,000
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	101,200,000
1.2.5.0.00	Contribución por Mejoras	1,000,000
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	47,200,000
1.3.0.0.00	<u>Otros Ingresos Corrientes</u>	9,200,000
2.0.0.0.00	<u>Ingresos de Capital</u>	477,114,100

Artículo 2: El detalle de los gastos asignados a las instituciones del Gobierno Central reconocidos como gastos directos y gastos indirectos se desglosan en la siguiente forma:

<u>Código</u>	<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Gastos Directos</u>	<u>Gastos Indirectos</u>
	<u>EGRESOS TOTALES</u>	<u>1,372,064,100</u>	<u>1,274,819,300</u>	<u>97,244,800</u>
	<u>ORGANO LEGISLATIVO</u>	<u>8,946,000</u>	<u>8,946,000</u>	<u>-</u>
01	Asamblea Nal. de Rep.	8,946,000	8,946,000	-
	<u>ORGANO EJECUTIVO</u>	<u>767,353,400</u>	<u>670,108,600</u>	<u>97,244,800</u>
02	Contraloría General	9,823,000	9,823,000	-
03	Presidencia de la Rep.	17,939,700	13,397,700	4,542,000
04	Ministerio de Gobierno y Justicia	128 006,200	127,606,200	400,000

05	Ministerio de Relaciones Exteriores	13,065,000	13,065,000	-
06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	16,192,000	15,692,000	500,000
07	Ministerio de Educación	224,625,300	168,362,700	56,262,600
08	Ministerio de Comercio	28,583,500	13,643,500	14,940,000
09	Ministerio de Obras Públicas	104,109,100	98,407,700	5,701,400
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	46,813,100	37,756,100	9,057,000
11	Oficina de Regulación de Precios	1,860,000	1,860,000	-
12	Ministerio de Salud	86,572,900	80,731,100	5,841,800
13	Ministerio de Trabajo y Bienestar Social	7,877,600	7,877,600	-
14	Ministerio de Vivienda	34,385,000	34,385,000	-
15	Ministerio de Planificación y Pol. Económica	47,501,000	47,501,000	-
	<u>ORGANO JUDICIAL</u>	<u>17,170,000</u>	<u>17,170,000</u>	<u>-</u>
30	Organo Judicial	10,502,000	10,502,000	-
35	Ministerio Público	6,668,000	6,668,000	-
	<u>ORGANO ELECTORAL</u>	<u>11,652,000</u>	<u>11,652,000</u>	<u>-</u>
40	Tribunal Electoral	11,652,000	11,652,000	-
45	<u>OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION</u>	<u>27,264,700</u>	<u>27,264,700</u>	<u>-</u>
	Asignaciones Globales	13,164,700	13,164,700	-
	Servicios Básicos	12,000,000	12,000,000	-
	Publicidad y Promoción Estatal	2,100,000	2,100,000	-
	<u>SUB-TOTAL...</u>	<u>832,386,100</u>	<u>735,141,300</u>	<u>97,244,800</u>
50	<u>DEUDA PUBLICA</u>	<u>539,678,000</u>	<u>539,678,000</u>	<u>-</u>
	<u>Interna</u>	<u>133,031,056</u>	<u>133,031,056</u>	<u>-</u>
	Intereses	73,867,280	73,867,280	-
	Amortización	59,163,776	59,163,776	-

<u>Código</u>	<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Gastos Directos</u>	<u>Gastos Indirectos</u>
	<u>Externa</u>	<u>406,646,944</u>	<u>406,646,944</u>	<u>-</u>
	Intereses	242,616,802	242,616,802	-
	Amortización	164,030,142	164,030,142	-

Artículo 3: Las asignaciones clasificadas como gastos directos se refieren a las erogaciones causadas por las instituciones del Gobierno Central por sus propios medios en el desarrollo de sus programas y actividades durante la vigencia, con el siguiente desglose:

<u>Código</u>	<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Funcionamiento</u>	<u>Inversiones</u>
	TOTAL...	<u>1,271,819,300</u>	<u>1,106,970,000</u>	<u>167,849,300</u>
	<u>ORGANO LEGISLATIVO</u>	<u>8,946,000</u>	<u>8,946,000</u>	-
01	Asamblea Nal. de Rep.	8,946,000	8,946,000	-
	<u>ORGANO EJECUTIVO</u>	<u>670,108,600</u>	<u>502,759,300</u>	<u>167,349,300</u>
02	Contraloría General	9,823,000	9,823,000	-
03	Presidencia de la Rep.	13,397,700	7,907,000	5,490,700
04	Ministerio de Gobierno y Justicia	127,606,200	126,107,000	1,499,200
05	Ministerio de Relaciones Exteriores	13,065,000	13,065,000	-
06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	15,692,000	15,442,000	250,000
07	Ministerio de Educación	168,362,700	163,760,700	4,602,000
08	Ministerio de Comercio	13,643,500	7,400,000	6,243,500
09	Ministerio de Obras Públicas	98,407,700	35,137,000	63,270,700
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	37,756,100	18,928,000	18,828,100
11	Oficina de Regulación de Precios	1,860,000	1,860,000	-
12	Ministerio de Salud	80,731,100	75,677,000	5,054,100
13	Ministerio de Trabajo y Bienestar Social	7,877,600	7,877,600	-
14	Ministerio de Vivienda	34,385,000	7,785,000	26,600,000
15	Ministerio de Planificación y Pol. Económica	47,501,000	11,990,000	35,511,000
	<u>ORGANO JUDICIAL</u>	<u>17,170,000</u>	<u>16,670,000</u>	<u>500,000</u>
30	Organo Judicial	10,502,000	10,002,000	500,000
35	Ministerio Público	6,668,000	6,668,000	-
	<u>ORGANO ELECTORAL</u>	<u>11,652,000</u>	<u>11,652,000</u>	-
40	Tribunal Electoral	11,652,000	11,652,000	-
<u>Código</u>	<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Funcionamiento</u>	<u>Inversiones</u>
45	<u>OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION</u>	<u>27,264,700</u>	<u>27,264,700</u>	-

	Asignaciones Globales	13,164,700	13,164,700	-
	Servicios Básicos	12,000,000	12,000,000	-
	Publicidad y Promoción Estatal	2,100,000	2,100,000	-
	<u>SUB-TOTAL...</u>	<u>735,141,300</u>	<u>567,292,000</u>	<u>167,849,300</u>
50	<u>DEUDA PUBLICA</u>	<u>539,678,000</u>	<u>539,678,000</u>	<u>-</u>
	<u>Interna</u>	<u>133,031,056</u>	<u>133,031,056</u>	<u>-</u>
	Intereses	73,867,280	73,867,280	-
	Amortización	59,163,776	59,163,776	-
	<u>Externa</u>	<u>406,646,944</u>	<u>406,646,944</u>	<u>-</u>
	Intereses	242,616,802	242,616,802	-
	Amortización	164,030,142	164,030,142	-

Artículo 4: Los gastos indirectos a que se refiere esta Resolución, constituyen asignaciones que se transfieren a las instituciones públicas descentralizadas para financiar acciones que tienen incidencia en los sectores coordinados por los Ministerios facultados mediante el Decreto 148 de 28 de diciembre de 1979. Para los efectos de información y publicidad sectoriales, estas asignaciones se autorizan a través de los Ministerios coordinadores de cada sector en la siguiente forma:

<u>Código</u>	<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Funcionamiento</u>	<u>Inversiones</u>
03	Presidencia de la Rep.	4,542,000	4,542,000	-
04	Ministerio de Gobierno y Justicia	400,000	-	400,000
06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	500,000	-	500,000
07	Ministerio de Educación	56,262,600	54,079,000	2,183,600
08	Ministerio de Comercio e Industrias	14,940,000	14,940,000	-
09	Ministerio de Obras Públicas	5,701,400	4,385,000	1,316,400
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	9,057,000	5,157,000	3,900,000
12	Ministerio de Salud	5,841,800	3,399,000	3,442,800
	<u>TOTAL...</u>	<u>97,244,800</u>	<u>86,502,000</u>	<u>10,742,800</u>

Artículo 5: Las Transferencias a que se refiere el artículo anterior, se detallan en la siguiente forma:

<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Funcionamiento</u>	<u>Inversiones</u>
<u>Presidencia de la República</u>	<u>4,542,000</u>	<u>4,542,000</u>	<u>-</u>
Radio Nacional	542,000	542,000	-
IRHE	4,000,000	4,000,000	-

<u>Institución</u>	<u>Total</u>	<u>Funcionamiento</u>	<u>Inversiones</u>
<u>Gobierno y Justicia</u>	400,000	-	400,000
Distrito de San Miguelito	400,000	-	400,000
<u>Hacienda y Tesoro</u>	500,000	-	500,000
Banco Nacional	500,000	-	500,000
<u>Educación</u>	56,262,600	54,079,000	2,183,600
Universidad de Panamá	33,594,000	32,294,000	1,300,000
Universidad Tecnológica	6,692,000	6,692,000	-
Instituto Tomás Herrera	911,000	801,000	110,000
INDE	5,550,000	5,113,000	437,000
INAC	4,267,300	3,972,000	295,300
IPHE	5,248,300	5,207,000	41,300
<u>Comercio e Industrias</u>	14,940,000	14,940,000	-
Azucarera La Victoria	13,911,000	13,911,000	-
ATLAPA	629,000	629,000	-
Contadora Panamá	400,000	400,000	-
<u>Obras Públicas</u>	5,701,400	4,385,000	1,316,400
Autoridad Portuaria Nacional	316,400	-	316,400
Ferrocarril de Panamá	4,928,000	3,928,000	1,000,000
Ferrocarril de Chiriquí	457,000	457,000	-
<u>Desarrollo Agropecuario</u>	9,057,000	5,157,000	3,900,000
IMA	1,400,000	-	1,400,000
BDA	1,300,000	100,000	1,200,000
Corporación Bayano	900,000	900,000	-
IDEAP	3,290,000	2,190,000	1,100,000
ENDEMA	1,227,000	1,227,000	-
ISA	513,000	513,000	-
IPACCOOP	200,000	-	200,000
Consejo del Banano	227,000	227,000	-
<u>Salud</u>	5,841,800	3,399,000	2,442,800
IDAAN	3,088,000	1,000,000	2,088,000
Departamento de Aseo	2,753,800	2,399,000	354,800
TOTAL...	97,244,800	86,502,000	10,742,800

Artículo 6: Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se

refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las leyes 24 de 21 de julio de 1980 y 18 de 29 de septiembre de 1983, y cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para 1984 en la forma que a continuación se detalla:

FONDO SEGURO EDUCATIVO

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Monto</u>
<u>INGRESOS:</u>		
1.1.1.4	<u>Seguro Educativo</u>	<u>23,121,000</u>
<u>GASTOS</u>		
<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Monto</u>
0.07.0	<u>MINISTERIO DE EDUCACION</u>	<u>681,300</u>
0.07.0.1.0.04.07	Radio y TV. Educativa	189,462
0.07.0.3.0.02.12	Educación Agropecuaria	491,838
0.13.0	<u>MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</u>	<u>298,700</u>
0.13.0.2.0.03.00	Educación Sindical	298,700
	SUB-TOTAL GOBIERNO CENTRAL...	<u>980,000</u>
1.20.0	<u>INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS</u>	<u>19,350,000</u>
	Préstamos Educativos	7,350,000
	Becas	9,976,000
	Gastos de Operación	2,024,000
1.37.0	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL</u>	<u>1,600,000</u>
	<u>Formación Profesional</u>	<u>1,600,000</u>
1.42.0	<u>INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO</u>	<u>1,191,000</u>
	Gastos de Operación	1,191,000
	SUB-TOTAL SECTOR DESCENTRALIZADO...	<u>22,141,000</u>
	TOTAL FONDO SEGURO EDUCATIVO...	<u>23,121,000</u>

Artículo 7: Las fases de ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto del Gobierno Central para la vi-

gencia de 1984 aprobado por medio de esta Resolución serán realizadas siguiendo los procedimientos establecidos en la Resolución de Gabinete N° 173 de 28 de diciembre de 1982.

Artículo 8: Las Transferencias Corrientes y de Capital identificadas como gastos indirectos del Gobierno Central de que trata el artículo 4 de esta Resolución serán reconocidas y pagadas a solicitud de las instituciones favorecidas, de acuerdo con los procedimientos de control establecidos para estas transferencias.

Artículo 9: Las asignaciones presupuestarias para la información y publicidad; gastos de seguros; donativos a personas y transferencias a instituciones privadas consignadas en las entidades del Gobierno Central sólo podrán ser utilizadas mediante la autorización previa de la Presidencia de la República. La Contraloría General de la República sólo autorizará compromisos y pagos contra dichas partidas, cuando se le presente la correspondiente autorización escrita a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 10: Los gastos ocasionados por la confección de pasaportes y libros de inscripción del Registro de la Propiedad, serán cubiertos en su totalidad con los ingresos provenientes de la venta de estos mismos servicios. Para ello, las dependencias respectivas contarán con una cuenta deficitaria en el Banco Nacional por una suma aproximada para estos gastos, la cual serán controlada directamente por la Contraloría General de la República, quien dará la orden de traspaso de los respectivos fondos a la cuenta en mención para cancelarla.

Artículo 11: Esta Resolución entrará a regir desde el 1° de enero de 1984.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la República,

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

El Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado de la Vice-Presidencia
de la República,

CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT I.

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

RAMON SIEIRO M.

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienes-
tar Social,

ARTURO D. MELO

El Ministro de Vivienda,

RAUL R. RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

J. MENALCO SOLIS R.

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MOSAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TERMICAS TERMORAL" promovida en su contra por la sociedad KING SEELY THERMOR CO., a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA. Advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por **ABDIEL E. JIMENEZ O.**
Director General del Registro de la Propiedad

Licdo. **RICARDO A. MARTIN ICAZA**
Secretario Ad-Hoc
(L025675)
1o. publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
22-12-83 -- 32

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vardacus S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0195 Folio: 0549 Asiento: 049307 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. Actualizada en la Ficha: 122250 Rollo: 012280 Imagen: 0265 de la Sección de Micropefculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #12.075 de 17 de noviembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12280, Imagen 0307, Sección de Micropefculas (Mercantil) de 16 de diciembre de 1983.

Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 3:41 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-025480
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
22-12-83--31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Finglobe Ltd. S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 090123 Rollo: 008690 Imagen: 0097 desde el doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #12819 de 06 de diciembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12292, Imagen 0170, Sección de Micropefculas (Mercantil) de 20 de diciembre de 1983.

Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 12:23 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-025480
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
20-12-83--83

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inter-Tourist Investments Corp. I.T.I., Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0790 Folio: 0083 Asiento: 139884 de la Sección de Persona Mercantil desde el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 063262 Rollo: 004919 Imagen: 0126 de la Sección de Micropefculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11128 de 05 de Diciembre de 1983,

de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12271, Imagen 0173, Sección de Micropefculas (Mercantil) de 15 de diciembre de 1983.

Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 1:07 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-025480
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14-12-83--44

CERTIFICA:

Que la Sociedad Dart International Company S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0360 Folio: 0534 Asiento: 079762 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 121353 Rollo: 012174 Imagen: 0192 de la Sección de Micropefculas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #10517 de 16 de noviembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12174, Imagen 0203, Sección de Micropefculas (Mercantil) de 02 de diciembre de 1983.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:23 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-024369
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2
El suscrito Secretario del Quinto Tribunal Superior de Justicia.
HACE SABER.

Que en el juicio ordinario propuesto por GLADYS ODERAY CASTILLO DE LOPEZ CONTRA JULIO CHEN MAR-

QUEZ Y OPERACIONES UNIDAS S.A. representada legalmente por JORGE ALFREDO ALEGRE JURADO se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"QUINTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Las Tablas, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:
El Dr. Julio E. Berríos H., en representación de la parte actora, ha presentado dentro del término de pruebas, escritos para que se tengan como tales las siguientes:

1- Que se reciba declaración a las siguientes personas: FRANCISCO BEITIA, DAGOBERTO CIGARRUISTA, SION COHEN, JUSTO SANDOVAL Y ANA DE VILLARREAL;

2- Que se oficie al Registro Civil para que expida copias de los certificados de nacimiento de los hijos de la demandante y cuyos nombres constan en autos, del certificado de matrimonio con el difunto Gregorio López Castillo y del certificado de defunción del citado;

3.- Que se cite por emplazamiento al señor Julio Chen Márquez y Jorge Alfredo Alegre Jurado, representante legal de Operaciones Unidas S.A., para que absuelvan pliego de posiciones. Asimismo, adujo como contrapruebas los certificados de nacimiento de los menores YONY ALEXANDER, GLADYS EDITH, MILAGROS MAG - GENNE; GREGORIO Y SHEILA IVONNE LOPEZ CASTILLO; certificado de defunción de Gregorio López Castillo y certificado de defunción de Gregorio López Castillo y Certificado de Matrimonio de Gregorio López Castillo y Gladys Oderay Castillo.

Al correrse traslado a la contraparte, ha opinado solicitando la negación de las pruebas documentales y testimoniales presentadas por la parte actora, ya que las mismas son improcedentes, excepto la absolución de posiciones.

Para absolver, se considera lo siguiente:

Las pautas para la recepción de pruebas en la segunda instancia, la proporciona el Artículo 1128 - A del Código Judicial, cuando señala que en esta etapa sólo podrán proponerse las siguientes:

- a) Las que tengan el carácter de contrapruebas;
- b) Las pruebas que habiendo sido aducidas en la primera instancia, no hubieren sido practicadas, si quien las adujo presenta escrito al Tribunal, a más tardar a la hora señalada con dicho fin, en el cual exprese la imposibilidad para hacerlo y los motivos que median para ello y
- c) Posiciones.

Resulta evidente de lo transcrito, que son procedentes las posiciones y los testimonios de los señores FRANCISCO BEITIA, DAGOBERTO CIGARRUISTA, SION E. COHEN, JUSTO SANDOVAL Y ANA DE VILLARREAL en virtud de que el apoderado de la actora presentó oportunamente, escrito al Tribunal expresando, la imposibili-

dad para localizarlos durante el término probatorio de primera instancia.

Por otra parte, no procede la petición a formularse al Registro Civil, ni los certificados de nacimiento y matrimonio que vienen a constituir una simple prueba.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador, en Sala Unitaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acepta las pruebas presentadas por el apoderado de la parte actora, enunciadas en la parte motiva de esta resolución, en los puntos 1. - y 3. - y niega por improcedente los certificados que han sido aducidos como contrapruebas.

En lo que respecta al punto 3. - se señala un término de - 90 - días para la práctica de las mismas, ordenándose tal como se solicita, el emplazamiento de los absolventes, debiendo Secretaría hacer el edicto correspondiente y entregar copia del mismo al interesado para su publicación.

De igual forma, se ordena citar a las personas que como testigo deberán comparecer al Tribunal a la hora y fecha que se señale.

Fundamento de Derecho: Artículos 1128A - y 758 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,
(Fdo. Manuel Batista S.
(Fdo.) CESAR MORCILLO R., SECRETARIO".

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término legal, hoy siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana.

Licdo. César H. Morcillo R.
Secretario

L 025270
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
LA QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A ROBERTO JOAQUIN ANTON IZA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado por el presente edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta llegar a su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y co-

pias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 4 de enero de 1983.

La Juez,
Belinda R. de de Urriola (fdo.)
El Secretario
Alberto Rodríguez (fdo.)

L-025448
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO EMPLAZA

A MARIO AUGUSTO CASTILLO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN SANG DE CASTILLO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panama, 21 de diciembre de 1983

El Juez,
Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON

El Secretario
EDGAR UGARTE J.

L-025100
(Unica publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

A JESUS ERNESTO RANGEL C., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELIZABETH AGUILAR CORDOBA DE RANGEL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con

quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V,
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-025284
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, THOMAS RICHARD CANNON LOCKHEAD, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto NIDIA BATISTA DE CANNON.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

Panamá, 22 de noviembre de 1983

(Fdo.) Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

(FDO) MARIO E. FRANCO A.
SECRETARIO

L-024344
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, OLGA MONTOYA DE LINCOLN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publi-

cación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto PATRICK LEE LINCOLN.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 6 de diciembre de 1983

(FDO) LICDO. ROGELIO A. SALTARIN
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL
(FDO) MARIO E. FRANCO A.
SECRETARIO

L-024380
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 233

LA QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA

Al señor ENEDINO SANCHEZ PEREDA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por ARMIDA ISABEL RODRIGUEZ BETHANCOURT.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez,

Licda. BEGINDA R. DE DEURRIOLA

(Fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario

(Fdo.)

(025828)
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.

SUCESIONES:

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor PASCUAL LOINA ORTEGA (c.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de PASCUAL LOINA ORTEGA (c.e.p.d.), desde el día 19 de abril de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposa MIRTA HERNANDEZ DE LOINA y sus hijos IVAN LOINA HERNANDEZ, INDIRA ENEIDA LOINA HERNANDEZ y ANIBAL ABDIEL LOINA HERNANDEZ.

Y ORDENA Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

El Juez,

(fdo.)

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
(fdo.)

Licda. ELSIE ALVAREZ A. (Sria.)

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez,

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
Secretaria,

Licda. ELSIE ALVAREZ A.

(L025815)

(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 14630 de 23 de diciembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de enero de 1984, en la Ficha 123247, Rollo 12399, Imagen 0101 de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad BILL HUNTER, S.A.

(L025811)

(Única Publicación)